

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.414 | Martes 31 de Marzo de 2026 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2791058

MINISTERIO DE HACIENDA

APLICA REBAJAS DE DERECHOS DE ADUANA PARA IMPORTACIÓN DE
AZÚCAR CRUDA, AZÚCAR REFINADA GRADOS 1 Y 2, Y AZÚCAR REFINADA
GRADOS 3 Y 4, Y SUBESTÁNDARES

Núm. 110 exento.- Santiago, 30 de marzo de 2026.

Vistos:

Lo dispuesto en la ley N° 18.525; en la ley N° 19.897; el decreto supremo N° 831, de 2003, del Ministerio de Hacienda, modificado por el decreto supremo N° 1.936, de 2014, del Ministerio de Hacienda; el decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el decreto supremo N° 38, de 11 de marzo de 2026, del Ministerio del Interior; los antecedentes adjuntos; y, la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

- Que, la política del Gobierno en materia de productos agrícolas básicos tiene por objeto establecer un margen razonable de fluctuación de los precios internos en relación a los precios internacionales de tales productos.
- Que, para cumplir con dicho objetivo, es indispensable aplicar rebajas a las sumas que corresponda pagar por derechos ad valorem del Arancel General a la importación de azúcar cruda, azúcar refinada grados 1 y 2, y azúcar refinada grados 3 y 4 y subestándares, desde el 1 de abril de 2026 al 30 de abril de 2026.
- Que, de conformidad a lo comunicado por la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias del Ministerio de Agricultura, mediante correo electrónico de 17 de marzo de 2026.

Decreto:

- Aplicanse a contar del 1 de abril de 2026 y hasta el 30 de abril de 2026 las siguientes rebajas a las sumas que corresponda pagar por derechos ad valorem del Arancel Aduanero a la importación de azúcar cruda, azúcar refinada de los grados 1 y 2, y azúcar refinada de los grados 3 y 4, y subestándares, por cuanto el precio de referencia se ubica por sobre el techo de la banda vigente:

Tipo de Azúcar	US\$/Ton.
Azúcar cruda	57,62
Azúcar refinada grados 1 y 2	160,30
Azúcar refinada grados 3 y 4, y subestándares	98,70

- Determinase que las importaciones a que se refiere el numeral precedente corresponderán a las mercancías que se clasifican en las posiciones arancelarias que a continuación se indican:

Fecha: 31-03-2026

Medio: Diario Oficial Edición Electrónica

Supl. : Diario Oficial de Chile - 1 Normas Generales

Tipo: Noticia general

Título: **Decreto exento número 110, de 2026.- Aplica rebajas de derechos de aduana para la importación de azúcar cruda, azúcar refinada grados 1 y 2, y azúcar refinada grados 3 y 4, y subestándares**

Pág. : 2

Cm2: 726,0

VPE: \$ 217.800

Tiraje:

Lectoría:

Favorabilidad:

Sin Datos

Sin Datos

☐ No Definida

Núm. 44.414

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE
Martes 31 de Marzo de 2026

Página 2 de 2

Mercancía	Códigos	Glosas
Azúcar	1701.1200	Azúcar de remolacha en bruto sin aromatizar ni añadir colorantes.
	1701.1300	Azúcar de caña mencionado en la Nota 2 de la subpartida de este Capítulo.
	1701.1400	Las demás azúcares de caña.
	1701.9100	Con adición de aromatizante y colorante.
	1701.9910	Azúcar de caña, refinada.
	1701.9920	Azúcar de remolacha, refinada.
	1701.9990	Las demás azúcares y sacarosa puras, en estado sólido.

3. Determinase que las rebajas establecidas en el numeral 1 del presente decreto exento, en ningún caso, podrán exceder del monto que corresponda pagar por concepto de derechos ad valorem del Arancel Aduanero por la importación de dichas mercancías, considerando cada importación individualmente y teniendo como base el valor CIF de las mercancías comprendidas en la respectiva operación.

Anótese, publíquese y archívese.- Por orden del Presidente de la República, Jorge Antonio Quiroz Castro, Ministro de Hacienda.



CVE 2791058

Directora (S): Pamela Urra Sepúlveda
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl